

OPINIONES Y RECOMENDACIONES PARA LOS COMPROMISOS DE LA POLÍTICA DE LA UE SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- a. Reconocemos plenamente los compromisos de las políticas de la UE para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, con resultados positivos en diferentes niveles.
- b. La resolución del Consejo de 1998 se basaba en un enfoque prospectivo y presta atención a cuestiones claves como los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la democracia
- c. Desde 1998, la UE ha apoyado plenamente acontecimientos fundamentales ligados al reconocimiento y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en procesos internacionales, como la adopción de la DNUDPI, el establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas o la adopción del documento final de la CMPI.
- d. La cooperación al desarrollo de la UE ha apoyado cada vez más a los pueblos indígenas, mediante, por ejemplo, convocatorias para propuestas específicas e intervenciones estratégicas como el apoyo a los defensores de los derechos humanos, fomento de capacidad, la implicación y participación en los mecanismos y procedimientos de la ONU, entre otros.

Basándonos en estos compromisos de políticas positivas y experiencias de los pueblos indígenas, aprovechamos de la oportunidad para ofrecer las siguientes recomendaciones para fortalecer aún más las políticas de la UE en relación con los pueblos indígenas.

1. Reiterar los principios de la resolución del Consejo de 1998, como la importancia de la consulta, la participación, el autodesarrollo o el derecho de los pueblos indígenas a oponerse al desarrollo impuesto, y alinear la nueva política de la UE en materia de pueblos indígenas con la DNUDPI y el documento final de la CMPI, destacando el consentimiento libre, previo e informado y la autodeterminación de los pueblos indígenas.
2. Del mismo modo, en línea con los compromisos de la CMPI, recomendamos a la UE que plantee un plan de acción que incluya a los 28 Estados miembros para lograr los fines de la DNUDPI. Dicho plan de acción debería combinar una fórmula para la integración efectiva del respeto a los derechos de los pueblos indígenas y especificar acciones mensurables y concretas.
3. Garantizar la coherencia de los compromisos de las políticas de la UE unificando los aspectos internos y externos de los derechos de los pueblos indígenas - dentro de la UE y en la cooperación al desarrollo de la UE y asuntos exteriores de la UE, incluyendo los convenios y la cooperación al desarrollo de cada uno de los Estados miembros. Asimismo, promover la ratificación del convenio n.º 169 de la OIT por parte de los Estados miembros.
4. Establecer mecanismos de consulta y participación con los pueblos indígenas dentro de la UE y considerar la creación de un foro al máximo nivel, con un mandato para entablar un diálogo sobre políticas y supervisar la implementación de la política de la UE, compromisos y plan de acción de la UE para pueblos indígenas.
5. Respaldar el fomento de capacidad de los pueblos indígenas, incluido el suministro adecuado de recursos, para que los pueblos indígenas participen de forma efectiva en las diversas políticas e instituciones de la UE, incluido el Parlamento Europeo, y en relación con Empresas y derechos humanos.

6. Aumentar la comprensión y la capacidad de las instituciones de la UE y de los Estados miembros para poner en práctica los compromisos de las políticas de los pueblos indígenas como parte de las obligaciones internacionales existentes de derechos humanos. Esto hace necesario poner de relieve los vínculos entre la DNUPI/C169 y los instrumentos de derechos humanos de aplicación general, con el fin de proporcionar información práctica al personal para trabajar las cuestiones indígenas, no como un «apéndice marginal» de otras cuestiones.
7. En el contexto de la cooperación europea al desarrollo, las delegaciones de la UE tienen que entablar diálogos con los pueblos y comunidades indígenas a niveles nacional y regional y facilitar la participación de las autoridades indígenas en dicho diálogo.
8. Ampliar los mandatos de los asesores políticos de las delegaciones de la UE para que sirvan como punto de referencia para las cuestiones de los pueblos indígenas dentro de las delegaciones, con el fin de facilitar el diálogo y no fragmentarlo según el tema específico entre varios miembros del personal distintos en la delegación.
9. Garantizar evaluaciones de impacto social y ambiental de todos los programas de legislación de la UE, especialmente en materia de inversiones, comercio y cooperación al desarrollo. Deberá incluir la diligencia debida en materia de derechos humanos para garantizar la consulta, la participación y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.
10. Reconocer las vulnerabilidades específicas de los pueblos indígenas en el contexto del cambio climático y apoyar las recomendaciones realizadas por los pueblos indígenas en dicho proceso, relativo al respeto a sus derechos y bienestar en las medidas y programas de mitigación y adaptación al cambio climático. Apoyar las recomendaciones de los pueblos indígenas de contar con acceso directo al Fondo Verde para el Clima (FVC) para sus iniciativas sostenibles de mitigación y adaptación.
11. Promover el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, de la Agenda para el desarrollo después de 2015, incluidas medidas especiales para hacer frente a las circunstancias y necesidades específicas de los pueblos indígenas, así como el desglose de datos e indicadores apropiados para los pueblos indígenas.
12. Establecer un mecanismo específico de financiación directa de los pueblos indígenas dentro de la financiación general proporcionada por la UE con procesos y requisitos simplificados.
13. Obtener garantías por parte de la UE para que se respeten los derechos de los pueblos indígenas en todas sus actividades comerciales, incluidos acuerdos de inversión y comercio que afecten a los pueblos indígenas, así como el equilibrio entre ventajas económicas y desarrollo para los pueblos indígenas para reducir las divergencias cada vez mayores entre ellos y la población general. Aquí se incluye la implementación del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas en las actividades comerciales, incluido el acceso a la información y el reparto equitativo de beneficios según corresponda.